

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE COMISIONADOS**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-26-04

RE: Distribución de doscientos dos mil quinientos dólares (\$202,500.00) a favor de Dueños con Licencia para el Transporte de Potros Dosañeros en Entrenamiento y Caballos en *Racing Age* Adquiridos e Importados a Puerto Rico durante el año 2026, con cargo al Fondo de Crianza y Mejoramiento

**ORDEN**

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

La crianza de ejemplares purasangre nativos ha sido y continúa siendo medular en nuestro hipismo, uno de extensa y distinguida tradición en nuestra Isla. La crisis que por años ha venido atravesando el deporte hípico puertorriqueño, producto de diversos factores, principalmente económicos, ha tocado muy de cerca al sector que con mucho sacrificio ha laborado para sostener la mencionada crianza.

En sintonía, se creó el Fondo de Crianza y Mejoramiento, en virtud del Artículo 23 de la Ley Hípica, *supra*, con el propósito de fomentar la crianza y adquisición de ejemplares purasangre y para el mejoramiento del hipismo en general. A su vez, se

VAM12  
CDF  
AH  
Aval

dispuso que el dinero que ingrese al Fondo de Crianza y Mejoramiento estará dirigido a incentivar a los dueños de caballos para adquirir más y mejores ejemplares purasangre. Así, el fondo podría utilizarse para hacer donativos y otorgar préstamos a intereses considerablemente más bajos con relación al “prime loan rate” a los dueños y criadores para la adquisición de ejemplares de carreras, así como para la adquisición de animales reproductores de calidad comprobada para donar o alquilar sus servicios y para contribuir al pago de la doma y transporte de ejemplares de carrera.

La distribución de dichos fondos será efectuada conforme establece el Reglamento Núm. 8974 de 15 de junio de 2017, Reglamento del Fondo de Crianza y Mejoramiento de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. Cónsono con ello, el cinco por ciento (5%) del Fondo será utilizado para solventar los exámenes antidrogas (pruebas de dopaje) a los ejemplares y para el otorgamiento de la Beca Mateo Matos y la Beca Pablo Suárez Vélez por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) cada una. Por otro lado, el sesenta por ciento (60%) del Fondo será utilizado para la adquisición de Ejemplares Nativos en subastas, subastas-rifa o actividades de venta autorizadas por la Comisión de Juegos, bien mediante la concesión de incentivos o el otorgamiento de préstamos. **El treinta y cinco por ciento (35%) restante estará dirigido al mejoramiento de la industria hípica, disponiéndose que la Comisión de Juegos podrá dirigir parte de estos fondos al transporte de ejemplares o cualquier otra actividad,** descontando un cinco por ciento (5%) para gastos administrativos de la Comisión.

A tenor con lo anterior, la Comisión reconoce que uno de los retos principales que enfrenta actualmente la industria hípica en Puerto Rico es la limitación en el inventario de ejemplares disponibles para competir, lo cual incide directamente en la variedad y competitividad de las carreras celebradas en el Hipódromo. La adquisición e importación de ejemplares contribuye de manera significativa al fortalecimiento del inventario, al aumento en la calidad del espectáculo hípico y, consecuentemente, a un mayor interés y participación del público apostador. No obstante, los costos asociados al transporte de ejemplares importados representan una carga económica considerable para los dueños de caballos, lo que puede desalentar dichas adquisiciones.

VMP  
CF  
COF  
AUP



Ante ello, la Comisión estima necesario y razonable autorizar el uso de fondos para sufragar, en todo o en parte, los costos de transporte de ejemplares importados, como una medida dirigida al fortalecimiento de la industria hípica.

Dicho uso de fondos se autoriza con cargo a la partida destinada al mejoramiento de la industria hípica del Fondo de Crianza y Mejoramiento, conforme al reglamento, y estará sujeto a la disponibilidad de balance en dicha partida. En consecuencia, se reserva la cantidad aquí autorizada para su distribución conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Orden.

#### ORDEN DE DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con los requisitos y condiciones aquí establecidos, se ORDENA la distribución de la cantidad de **doscientos dos mil quinientos dólares (\$202,500.00)**, con cargo al Fondo de Crianza y Mejoramiento, a favor de los dueños de caballos debidamente licenciados, para sufragar parte del transporte a Puerto Rico de Potros Dosañeros en Entrenamiento y Caballos en *Racing Age*, que sean adquiridos e importados durante el año 2026.
2. El incentivo económico será hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500.00) por ejemplar, para un total de ciento treinta y cinco (135) ejemplares, hasta la cantidad de doscientos dos mil quinientos dólares (\$202,500.00). Las solicitudes serán trabajadas en el orden en que sean recibidas en el Negociado del Deporte Hípico, hasta completarse la cantidad disponible.
3. Los ejemplares cualificados para este incentivo, deben ser potros en entrenamiento y ejemplares importados hasta los seis (6) años que estén participando en carreras, certificados aptos ("*racing sound*") por el Veterinario. En adición, deben cumplir con lo establecido en el Artículo IX, Sección 903 del Reglamento, los dueños deberán acreditar haber pagado en su totalidad el ejemplar adquirido.
4. El Director Ejecutivo deberá efectuar la divulgación de esta Orden Administrativa, inmediatamente luego de su aprobación, a través de todos los medios de comunicación que tenga disponibles.
5. Las organizaciones que representan a los Dueños de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

Vari  
CF  
Ann

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a <sup>10</sup> ~~24~~ de febrero de 2026.

  
Sebastián Negrón Reichard  
Presidente

  
Dra. Catherine Oliver Franco  
Comisionada

  
Willianette Robles Cancel  
Comisionada

  
Poincaré Díaz Peña  
Comisionado

  
Héctor Vázquez Muñiz  
Comisionado






## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: [santaellaj@comjuegos.pr.gov](mailto:santaellaj@comjuegos.pr.gov);
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: [andream@comjuegos.pr.gov](mailto:andream@comjuegos.pr.gov), Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: [quintanac@comjuegos.pr.gov](mailto:quintanac@comjuegos.pr.gov);
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: [riveraa@comjuegos.pr.gov](mailto:riveraa@comjuegos.pr.gov), [franco.rivera@comjuegos.pr.gov](mailto:franco.rivera@comjuegos.pr.gov);
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: [ariel.gonzalez@comjuegos.pr.gov](mailto:ariel.gonzalez@comjuegos.pr.gov), [cottoh@comjuegos.pr.gov](mailto:cottoh@comjuegos.pr.gov);
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: [erod@camaroracepr.com](mailto:erod@camaroracepr.com), [vazgra@vgrlaw.com](mailto:vazgra@vgrlaw.com), [evelyn@camaroracepr.com](mailto:evelyn@camaroracepr.com), [alexf@camaroracepr.com](mailto:alexf@camaroracepr.com);
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [rafanil1609@gmail.com](mailto:rafanil1609@gmail.com), [edwinsconfederacion@gmail.com](mailto:edwinsconfederacion@gmail.com);
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: [cacuprill@cuprill.com](mailto:cacuprill@cuprill.com), [prhorseowners@gmail.com](mailto:prhorseowners@gmail.com);
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: [marctacher@yahoo.com](mailto:marctacher@yahoo.com);
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: [archilladiazps@gmail.com](mailto:archilladiazps@gmail.com);
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: [rubencolon@gmail.com](mailto:rubencolon@gmail.com), [ramon1166@gmail.com](mailto:ramon1166@gmail.com);
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [taopr@gmail.com](mailto:taopr@gmail.com);
- **Federación de Entrenadores de Ejemplares Purasangre de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: [info@entrenacaballosdecarrera.org](mailto:info@entrenacaballosdecarrera.org);
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: [ascjinetes273@gmail.com](mailto:ascjinetes273@gmail.com);
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: [jinetespr@yahoo.com](mailto:jinetespr@yahoo.com); y
- **Criadores de Caballos de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: [criadorespr@yahoo.com](mailto:criadorespr@yahoo.com), [potrero1.em@gmail.com](mailto:potrero1.em@gmail.com), [admlosnietos@yahoo.com](mailto:admlosnietos@yahoo.com)

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de febrero de 2026.



  
Secretario(a) Interino(a)